

Synergy No (1). 02.179.173

Fecha (2): 19/06/2019

<b>Lider(es) y/o Responsable del Proceso (3):</b>	DRA. MARIA DEL PILAR SERRANO BUENDÍA -Ing. JOSÉ WILSON ORJUELA AVILÁN Coronel (RA) NELSON HERNANDO ROJAS ROJAS - Eco. RONALD HAMILTON MORENO SAMANIEGO. Doctora NIDIA PADILLA VALDES Jefe Oficina Jurídica, Abog. NATALIA RODRIGUEZ GARAY Jefe de Grupo Contratos - Oficina Jurídica.
<b>Proceso y/o Procedimientos, actividad específica auditada y/o evaluada (4):</b>	Proceso de Gestión de Compras y comercio exterior. Proceso de Gestión Comercial. Proceso Gestión Jurídica.
<b>Alcance (5):</b>	Verificar el proceso para la adquisición permisos de porte y tenencia de armas.
<b>Objetivo General (6):</b>	Evaluar el adecuado cumplimiento de los lineamientos internos y externos aplicables al proceso gestión de compras y comercio exterior, Proceso de Gestión Comercial y Proceso Gestión Jurídica, que permitan mitigar los riesgos, con el fin de establecer oportunidades de mejora.
<b>Objetivos específicos (7):</b>	Verificar términos contractuales y plazos de entrega Verificar pluralidad de posibles oferentes. Verificar la publicidad de los proyectos y adecuada información publicada confirmando que sea acorde con la necesidad de la empresa, de forma oportuna en los tiempos establecidos en los cronogramas y las proyecciones de los estudios previos. Verificar las evaluaciones realizadas por los comités técnico, jurídico, financiero económicos, a las ofertas presentadas en los procesos de selección. Verificar el cumplimiento de los manuales, instructivos y de los procedimientos internos establecidos en la Industria Militar, aplicables a los procesos para la adquisición de bienes y servicios. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, en cada caso.
<b>Documentos de referencia (8): (Criterios)</b>	Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Decreto 2150 de 1995, por la cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Decreto 1537 de 2001 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado. Decreto 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Decreto 648 del 19-Abril-2017, por el cual se modifica y adiciona el

Synergy No (1). 02.179.173

Fecha (2) : 19/06/2019

	<p>decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.</p> <p>Decreto 1499 del 11-Sept-2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.</p> <p>Ley 1474 del 12 de julio de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública</p> <p>Decreto 338 del 04 de marzo de 2019, por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción.</p> <p>Procedimiento de compras IM OC DAD PR 001</p> <p>Procedimiento para la gestión de importaciones, exportaciones y supervisión a entidades particulares IM OC GCE PR 001</p> <p>Instructivo para desarrollar la etapa pre-contractual del proceso gestión de compras y comercio exterior IM OC DAD IN 003</p> <p>Instructivo para controlar la ejecución de los contratos en el proceso gestión compras IM OC DAD IN 004</p> <p>Instructivo Supervisión de Contratos, Código: IM OC SGA IN 002</p> <p>Manual de Contratación Cód: IM OC OFJ MN 001. Revisión No. 9</p> <p>Observaciones realizadas por el oferente Accesos holográficos Colombia a la IPO 11/2019 - Proyecto 8145 – adquisición permisos de porte y tenencia de armas 2019-2020, mediante el documento No. AH 0404-19 recibidas en la Industria Militar el 05 de abril de 2019, radicado con el Synergy No. 02.152.597</p>
<b>Antecedentes (9):</b>	Sin antecedentes
<p><b>Documentos Analizados (10):</b> Estudios previos, bases definitivas y documentos precontractuales de la IPO 11/2019 - Proyecto 8145, observaciones realizadas por el oferente Accesos holográficos Colombia.</p>	
<p align="center"><b>Resultados de la Auditoria y/o Evaluación (11):</b></p>	
<p><b>Aspectos positivos (Fortalezas y/o prácticas destacables) (a):</b> Buena disposición de de las personas que atendieron la auditoria y los expedientes y demás documentación fue entregada con diligencia.</p>	
<p><b>Comentarios Generales y/o especiales (b):</b></p>	
<p align="center"><b><u>IPO 011/2019 PROYECTO: 8145</u></b></p>	
<p align="center"><b>ADQUISICIÓN PERMISOS DE PORTE Y TENENCIA DE ARMAS</b></p>	
<p>a) En el numeral 1. "Descripción de la necesidad" Se proyecta la adquisición de permisos de porte y tenencia de armas para dos (2) años ante la comunicación recibida por la firma Gemalto Colombia S.A. en donde manifiestan la intención de acabar con el suministro del actual permiso para darle lugar a una nueva tecnología que cumpla con estándares de seguridad (Synergy 02.090.839 del 05/10/2018)</p>	



Synergy No (1). 02.179.173

Fecha (2) : 19/06/2019

Adicionalmente sustentan la adquisición pensando en que la implementación y migración a una nueva tecnología podría tardar entre 2 y 3 años mientras se realiza el proceso de empalme con el Ministerio de Defensa.

*“En cumplimiento de los mandatos legales establecidos para los permisos de porte y tenencia de armas (Decreto 2535 de 1993, Decreto 1809 de 1994, Ley 1119 de 2006 y demás normatividad aplicable), la Industria Militar en desarrollo de su función y misión institucional en materia de atención a los clientes y apoyo continuo al Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCA), requiere la adquisición de permisos como requisito indispensable para la venta de armas a nivel nacional.*

*Se proyecta la adquisición de inventario para dos (2) años ante la comunicación recibida por la firma GEMALTO COLOMBIA S.A en donde manifiestan la intención de acabar con el suministro del actual permiso de porte y tenencia para darle lugar a una nueva tecnología que cumpla con estándares de seguridad que merece un documento con el que se controla el uso legal de armas en todo el país. (Synergy 02.090.839)*

*Se sustenta la presente adquisición pensando en que la implementación y migración a una nueva tecnología podría tardar entre 2 y 3 años mientras se realiza el proceso de empalme correspondiente con el Ministerio de Defensa, Comando General de las Fuerzas Militares, Departamento Control Comercio de Armas – D.C.C.A -, e INDUMIL.*

*La adquisición de los PERMISOS DE PORTE Y TENENCIA DE ARMAS a adquirir, se encuentran contemplados en el Plan de Compras 2019, publicado en la página web de la Industria Militar (<https://www.indumil.gov.co/planes-y-programas/>), con el objeto de cumplir con el Plan de Ventas de la vigencia actual.”*

En el numeral 8 “Fundamentos que soportan la modalidad de selección” se puntualiza que el proceso se adelantará mediante la modalidad de Invitación Pública a Ofertar, teniendo en cuenta la naturaleza compleja del bien, de conformidad con lo establecido en los numerales 4.2.4 y 4.2.5 del Manual de Contratación de la Industria Militar.

Entonces surge el siguiente interrogante:

¿Por qué se debe realizar adquisición de permisos de porte y tenencia de armas con base en la manifestación de la empresa Gemalto Colombia S.A. de acabar con el suministro, si el proceso de selección es una invitación pública el cual permite pluralidad de oferentes?

Sin embargo lo anterior se contradice, ya que la descripción de la necesidad apuntaría a una Selección de Mercado, ya que la empresa Gemalto Colombia S.A. advirtió sobre el hecho de acabar con el suministro del actual permiso de porte y tenencia, y la Industria Militar con base a dicha manifestación, inicia la adquisición para abastecerse por los próximos dos años, y por el contrario los fundamentos que soportan la necesidad, indican que se adelantaría por la modalidad de Invitación Pública, que permite pluralidad de oferentes.

De manera análoga se detallan los fundamentos que soportaron la modalidad de selección en los últimos años:

Proveedor	Contrato - proyecto	Fundamentos que soportaron la modalidad de selección
Gemalto S.A.	1-035/2018 – Proyecto 7436	<p>“...Invitación Pública a Ofertar, teniendo en cuenta la naturaleza compleja del bien, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.4 y 4.2.5 del Manual de Contratación de la Industria Militar.</p> <p>Lo anterior, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad previamente descrita y teniendo en cuenta que se trata de un objeto que amerita la exigencia de unos requerimientos técnicos mínimos excluyentes y la ponderación de las ofertas con base en la combinación de factores de evaluación económicos y técnicos que permitan garantizar una adecuada relación entre calidad, precio de compra y la selección de la oferta más favorable para sus intereses.</p> <p>Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes podrán participar aquellas empresas que estén interesadas siempre y cuando cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso.”</p>
Gemalto S.A.	1-074/2017 - Proyecto 6947	<p>“Durante más de 5 años 3M ha sido el proveedor de la Industria Militar en cuanto al suministro de Portes y Tenencias; sin embargo, el pasado 1 de Mayo del 2017 se oficializó la venta por parte de esta compañía a la multinacional Gemalto de su unidad de negocio de Gestión de Identidad, el cual es parte de la División de Seguridad según comunicado de 3M con synergy No. 01.930.757 y correo de confirmación de venta con synergy 01.932.725; por lo tanto, ahora Gemalto cuenta con la tecnología de hardware y software biométrico utilizado para la elaboración de los portes y las tenencias. Por tal razón, en Colombia la única compañía que ahora posee esta tecnología es Gemalto quien es líder mundial en seguridad digital cuya sede principal es en Amsterdam, dentro de sus principales productos están tarjetas inteligentes y productos de seguridad digital. Tiene operaciones en 120 países y más de 11.000 empleados.</p> <p>Teniendo en cuenta que los Permisos de Porte y Tenencia se requieren para satisfacer las necesidades del mercado Colombiano para el año 2017-2018, para los diferentes clientes; la Sub Gerencia Comercial División de Mercadeo recomienda este producto se contrate mediante Selección de Mercado de acuerdo al numeral 8.1 "Causales de selección de mercado" del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Industria Militar, teniendo en cuenta el numeral 81.3 del mismo por ser la Compañía GEMALTO COLOMBIA S.A el "Proveedor Único" de los Permisos de Porte y Tenencia, atendiendo al Literal b. que indica: "cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la Ley, su proveedor exclusivo".</p>
3M Colombia S.A.	1-162/2016 - Proyecto 6360	<p>“...Selección de Mercado de acuerdo al numeral 8.1 "Causales de selección de mercado" del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Industria Militar, teniendo en cuenta el numeral 81.3 del mismo por ser la Compañía 3M COLOMBIA S.A, Nit. 860.002.693-3, el "Proveedor Único" de los Permisos de Porte y Tenencia, atendiendo al Literal b. que indica: "cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la Ley, su proveedor exclusivo".</p>



Synergy No (1). 02.179.173

Fecha (2) : 19/06/2019

		<i>Para la elaboración de permisos de Portes y Tenencias se requiere de un laminado especial de microlentes con imágenes compuestas. La Compañía 3M COLOMBIA S.A cuenta con esta tecnología y patente de su casa matriz. Mediante synergy número 01.864.352 se da concepto técnico para esta adquisición."</i>
3M Colombia S.A.	1-001/2016 – Proyecto 5385	<i>"...Selección de Mercado de acuerdo al numeral 8.1 "Causales de selección de mercado" del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Industria Militar, teniendo en cuenta el numeral 81.3 del mismo por ser la Compañía 3M COLOMBIA S.A, Nit. 860.002.693-3, el "Proveedor Único" de los Permisos de Porte y Tenencia, atendiendo al Literal b. que indica: "cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la Ley, su proveedor exclusivo".</i>
3M Colombia S.A.	1-001/2015 – Proyecto 4505	<i>La Compañía 3M COLOMBIA S.A posee la patente para la fabricación de los PERMISOS DE PORTE y PERMISOS DE TENENCIA teniendo el laminado de microlentes con imágenes compuestas la cual permite que los PERMISOS cumplan con las especificaciones de seguridad descritos taxativamente en el Artículo 53 del Decreto 2474 de 2008 como elementos para la Defensa y Seguridad del Estado."</i>

Como se ha mostrado, la adquisición de permisos de porte y tenencia de armas, obedece a una Selección de Mercado en consideración que la empresa 3M Colombia S.A. tiene los derechos de propiedad industrial, la cual vendió a la empresa Gemalto Colombia S.A. en el 2017.

En el expediente no se evidenció el certificado propiedad industrial que debe acompañar los estudios previos como anexo.

- b) Las observaciones realizadas al informe de evaluación por la firma Accesosholograficos Colombia fueron recibidas por la Industria Militar el 05 de abril de 2019 y radicadas en el Synergy con el No. 02.152.597, la Subgerencia Comercial con el oficio No. 02.155.538 del 22 de abril de 2019 emite la respuesta técnica, y el Grupo de Contratos de la Oficina Jurídica, con el oficio No. 02.155.183 del 11 de abril de 2019 da la respuesta jurídica, sobre la posibilidad de subsanar lo relacionado con la presentación de la póliza de Seriedad de la Oferta. La Subgerencia Administrativa con el oficio No. 02.157.474 del 22 de abril de 2019, compila las respuestas a las observaciones realizadas al informe de evaluación y finalmente son publicadas en la página web de la empresa y Secop I, el 24 de abril de 2019.

Para sintetizar, transcurrieron 11 días hábiles para dar respuesta a las observaciones, por otro lado el procedimiento de compras, diagrama de flujo - descripción de las actividades Liberado 2017-11-23, Rev. 8., establece 3 días para que los comités evaluadores den respuesta a las observaciones.

Se recomienda a la Subgerencia Administrativa – División de Adquisiciones al momento de dar traslado a los comités evaluadores recordar el plazo para la evaluación de las ofertas y el plazo para dar respuesta a las observaciones realizadas a las evaluaciones, con el objetivo de agilizar los procesos de contratación.

Respecto de las observaciones realizadas por el oferente Accesosholograficos Colombia a la IPO 11/2019 - Proyecto 8145 – para la adquisición de permisos de porte y tenencia de armas, mediante el documento No. AH 0404-19 del 04 de abril de 2019, Observaciones recibidas en la Industria Militar el 05 de abril de 2019 con el Synergy No. 02.152.597, Se revisaron los siguientes temas:



Synergy No (1). 02.179.173

Fecha (2) : 19/06/2019

1). La posibilidad de subsanar lo relacionado con la presentación de la póliza de Seriedad de la Oferta.

En respuesta el Grupo de Contratos de la Oficina Jurídica, con el oficio No. 02.155.183 del 11 de abril de 2019, informa que la Industria Militar cuenta con un Régimen Jurídico especial en materia de contratación, por lo tanto, los contratos que celebre la Industria Militar y por ende el proceso de selección que se lleve a cabo para la elección de proveedores se regirá por la normatividad emanada del derecho civil, comercial y lo regulado por el Manual de Contratación de la Industria Militar

*"...que el Manual de Contratación de la Industria Militar en su numerales 3. De la planeación Contractual, 3.3. Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo, 27. Garantías admisibles, contempla la posibilidad de subsanar lo relacionado con la presentación de la póliza de Seriedad de la Oferta, así, "27.4 La no presentación de la garantía de seriedad del ofrecimiento será subsanable, siempre y cuando la vigencia del amparo se extienda desde la fecha de presentación de la oferta"*

2). Prueba técnica de laminado no se encuentra contemplada en las bases de la invitación.

Se aporta por parte de la Subgerencia Comercial el oficio No. 02.155.538 del 22 de abril de 2019, con la respuesta técnica, además se informa que realizadas las pruebas en los equipos de laminado del D.C.C.A. la muestra del oferente Accesosholograficos Colombia, presento fisuras y adicional no cumplió con las especificaciones técnicas establecidas en las bases de la invitación.

Del mismo modo se dio respuesta al Derecho de Petición radicado con el Synergy No. 02.156.888 del 16 de abril de 2019., el 9 de mayo de 2019 con el oficio 02.163.912, firmado por el señor Gerente, de acuerdo a conceptos No. 02.161.961 emitido por la Subgerencia Financiera, No. 02.160.849 emitido por la Subgerencia Comercial y No. 02.163.404 emitido por la Oficina Jurídica - Grupo Contratos, en el cual se concluyó que: *"el proceso IPO 011/2019 proyecto 8145 el cual dio apertura la Industria Militar a fin de Adquirir permisos de porte y tenencia de Armas para la vigencia 2019 -2020, se declara desierto debido a que las ofertas presentadas no cumplen con los requisitos exigidos por INDUMIL en las bases del proceso, lo anterior, conforme con el resultado de evaluación emitido por los respectivos comités evaluadores. Este resultado obliga a la Industria Militar a realizar una reevaluación, identificación y verificación de todos los parámetros solicitados en el proceso respecto a requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos a fin de definir con exactitud la aptitud del proponente y de las ofertas, de tal manera que la Entidad identifique las condiciones tendientes a cumplir con el objeto y la finalidad de la futura adquisición."*

#### **Oportunidades de Mejora (c):**

1.) En el Manual de Contratación de la Industria Militar en el numerales 3. De la planeación Contractual, 3.3. Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo, 27. Garantías admisibles, contempla la posibilidad de subsanar lo relacionado con la presentación de la póliza de Seriedad de la Oferta, así:

*"27.4 La no presentación de la garantía de seriedad del ofrecimiento será subsanable, siempre y cuando la vigencia del amparo se extienda desde la fecha de presentación de la oferta"*



Synergy No (1). 02.179.173

Fecha (2): 19/06/2019

El oferente Accesos holográficos Colombia, en sus observaciones mediante el documento No. AH 0404-19 del 04 de abril de 2019, radicado en INDUMIL bajo el No. 02.152.597 del synergy, hace referencia a la jurisprudencia y cita el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que dice: *"Artículo 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

*Artículo 5°. De la selección objetiva.*

*(...)*

*"Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

Como se puede observar el Manual de Contratación de la Industria Militar frente a normatividad sobre contratación se encuentra desactualizado como se comunicó anteriormente en los informes de auditoría No. 02.069.018 del 02/08/2018 donde se cito normatividad como analogía para redactar el Manual de Contratación de la Industria Militar en el numeral 5.8 referente al "puntaje plus" y No. 02.164.517 del 13/05/2019 donde se menciona que el manual aún cita en diferentes numerales el Decreto 2474 de 2008 el cual fue derogado por el *Decreto 734 de 2012, que a su vez fue derogado por el Decreto 1510 de 2013, éste último compilado por el Decreto No 1082 de 2015.*

Por consiguiente, sea esta la oportunidad para que la Industria Militar, actualice el manual de contratación y exija las garantías en los procesos como consecuencia del estudio del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, y para el caso específico, tenga en cuenta como discernimiento la normatividad ya comentada, y lo emitido por Colombia Compra Eficiente, así: el concepto en respuesta a la consulta No. 4201814000004099 del 7 de mayo de 2018, la Guía de garantías en Procesos de Contratación y la Circular Externa Única en el numeral 6.4 *Garantía de seriedad de la oferta."*

*"6.4 Garantía de seriedad de la oferta.*

*De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección."*

- 2.) La Industria Militar tiene la oportunidad de obtener una tecnología que garantice un sistema de identificación más avanzado, y seguro, para la expedición de los permisos de porte y tenencia de arma logrando hacer cada vez más difícil la comisión de delitos como la falsificación o la suplantación.

Por ejemplo un sistema de almacenamiento de datos biográficos y de biometría, que permita verificar la identidad de cada persona, y autenticidad del documento, con la comparación de sus huellas dactilares, reconocimiento facial, firma electrónica, chip, marca de agua digital, seguridad táctil, tintas invisibles, hologramas etc., y permitan su lectura electrónica.

Que los materiales que se utilicen como policarbonatos, tintas, impresoras de alta tecnología, software, entre otros, permitan integrar nuevos recursos de seguridad a medida que estén disponibles, reduzca los costos, mejore la durabilidad y sean compatibles con diferentes fabricantes, para no depender de un solo proveedor.

Synergy No (1). 02.179.173

Fecha (2) : 19/06/2019

Lo anterior involucrando al Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCA).

Como fuentes de información para elaborar los estudios previos en el contexto técnico, se recomienda consultar en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los procesos adelantados por el Ministerio de Relaciones Exteriores para el suministro de libretas de pasaporte y documentos de seguridad, por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el suministro del documento cédula de ciudadanía y las tarjetas de identificación etc., el Ministerio de Transporte para el suministro de la licencia de conducción, Banco de la República de Colombia con la Imprenta de Billetes, y demás procesos que son fácilmente consultables en el SECOP.

- 3.) En los estudios previos de la IPO 011/2019 del proyecto 8145 en el numeral 6.2 "Supervisor" Nota 1 hace referencia al Synergy: 01.649.966 – "Comunicación a supervisores de contratos de la Industria Militar".

Sea el momento para indicar que la información del documento Synergy: 01.649.966, como recordatorio de las actividades y obligaciones de los supervisor está muy bien, pero en las bases de la invitación se debe hacer referencia a los instructivos, procedimientos y/o manuales donde el supervisor pueda consultar dicha información actualizada.

Los instructivos, procedimientos y manuales son las herramientas que los funcionarios y empleados de la Industria Militar, deben consultar permanentemente, en el desempeño de sus funciones, los oficios tramitados en Synergys son documentos informativos ya que con el paso del tiempo tienden a olvidarse y a perder vigencia, ya que existe el riesgo que los nuevos funcionarios y empleados probablemente no conozcan la información allí establecida; Por ejemplo:

Synergy No. 01.649.966 del 05/03/2015 "*Comunicación a supervisores de contratos de la industria militar*"

Synergy No. 01.784.973 del 05/04/2016 "*Instrucción sobre pago contra acta de liquidación final*"

Synergy No. 02.125.612 del 21/11/2016 "*Guía para la supervisión de contratos en la Industria Militar*"

Synergy No. 02.051.659 del 07/06/2018 "*Indicaciones para elaboración de informes de supervisor*"

Synergy No. 02.084.651 del 19/09/2018 "*Recomendaciones para la designación de supervisor del contrato*"

Synergy No. 02.125.612 del 15/03/2019 "*Contenido informe de supervisión y/o interventor*"

Para mayor organización y lograr que la información se encuentre concentrada y disponible para consulta permanente, es importante tener en cuenta que las directrices y políticas deben estar consignadas en los manuales, procedimientos, instructivos, etc, dentro del Sistema de Gestión Integral.

**Observaciones de forma subsanadas en desarrollo de la auditoría (d): Ninguna**  
**Limitantes (e): Ninguno**



Synergy No (1). 02.179.173

Fecha (2) : 19/06/2019

<b>Hallazgos (12)</b>		
<b>Crterios (a)</b>	<b>Descripción del Hallazgo (b)</b>	<b>Recomendación (c)</b>
<p>Manual de Contratación Cód: IM OC OFJ MN 001. Revisión No. 9</p> <p>Resolución No. 198 de 2010 por la cual se organiza el grupo Jurídico de Contratos de la Industria Militar.</p>	<p>Los fundamentos que soportaron la modalidad de selección del estudio previo, No. 8, puntualizan que el proceso se adelantará mediante la modalidad de Invitación Pública a Ofertar, el cual permite pluralidad de oferentes, pero no se ajusta con la descripción de la necesidad del numeral 1, la cual obedeció a la comunicación recibida por la firma Gemalto Colombia S.A. en donde manifiestan la intención de acabar con el suministro del actual permiso; finalmente se pudo establecer que obedece a una Selección de Mercado en consideración que la empresa Gemalto S.A. tiene los derechos de propiedad industrial.</p>	<p>Se recomienda a la Subgerencia Comercial anexar los soportes necesarios con los cuales se estructuran los estudios previos; para el presente caso, certificado propiedad industrial.</p> <p>Se recomienda al Grupo de Contratos de la Oficina Jurídica y al Grupo de Estudios Previos, verificar la información con la cual se estructuran los estudios previos.</p> <p>Fortalecer la metodología utilizada para definir la modalidad de selección y eliminar la causa raíz del hallazgo.</p>
<p>Procedimiento de compras, diagrama de flujo - descripción de las actividades Liberado 2017-11-23, Rev. 8.</p>	<p>La firma Accesosholograficos Colombia, realizó observaciones al informe de evaluación de las ofertas, el 05 de abril de 2019 radicadas con el Synergy No. 02.152.597, a partir de entonces transcurrieron 11 días hábiles, para que los comités evaluadores financiero, jurídico, técnico y la División de Adquisiciones dieran respuesta a las observaciones de la firma Accesosholograficos Colombia; revisando el procedimiento de compras -, diagrama de flujo interno de la Industria Militar se evidenció que no se cumplió con el límite de los 3 días para que los comités evaluadores dieran respuesta al peticionario sobre las observaciones.</p>	<p>Se recomienda a los comités evaluadores jurídico, técnico y financiero, verificar que las ofertas se ajusten a los requisitos ya establecidos en las bases de la invitación de la manera más acuciosa para evitar dilatar el proceso de contratación, así mismo dar el mismo tratamiento a las observaciones realizadas a los informes de evaluación, implementando procedimientos y formatos que permitan agilizar la evaluación y la respuesta a las observaciones.</p> <p>Es importante que el proceso de Gestión de Compras y comercio exterior, defina un control efectivo para la evaluación de ofertas y respuesta a las observaciones realizadas a los informes de evaluación, para asegurar que los tiempos establecidos en los cronogramas en la etapa contractual se cumplan.</p> <p>Se recomienda al momento de dar traslado a los comités recordar el plazo para que los</p>

Synergy No (1). 02.179.173

Fecha (2) : 19/06/2019

		comités evalúen las ofertas y den respuesta a las observaciones realizadas a las evoluciones con el objetivo de agilizar los procesos de contratación.
--	--	--

**Sobre la implementación y efectividad de acciones resultantes de anteriores auditorias y/o evaluaciones (13): N/A**

**Conclusiones de la Auditoria y/o Evaluación (14):**

Para agilizar los procesos de contratación, como analogía se pueden revisar los cambios que realizo la Ley No. 1882 del 15 enero de 2018 en el Artículo 5°. Que Modificó el Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007,

"Artículo 5°. De la selección objetiva. ... Parágrafo 1..."

... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación ...

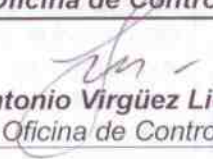
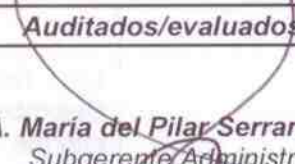
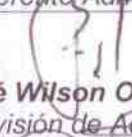




(...)

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

**Anexos: (15)**

Plan de mejoramiento al Sistema de Control Interno.

Anexo No. 10 Encuesta medición satisfacción del servicio de auditoría- evaluación al sistema de control interno.

<b>Funcionario(s) Oficina de Control Interno (16)</b>	<b>Auditados/evaluados (17)</b>
 <b>Abog. Antonio Virgüez Liévano</b> Profesional Oficina de Control Interno	 <b>DRA. María del Pilar Serrano Buendía</b> Subgerente Administrativa
<b>Nombre</b> Cargo	 <b>Ing. José Wilson Orjuela Avilan</b> Jefe División de Adquisiciones
<b>Nombre</b> Cargo	 <b>Coronel (RA) Nelson Hernando Rojas Rojas</b> Subgerente Comercial
<b>Nombre</b> Cargo	 <b>Eco. Ronald Jamilton Moreno Samaniego</b> Jefe División Mercadeo
<b>Nombre</b> Cargo	 <b>Abog. Nidia Padilla Valdes</b> Jefe Oficina Jurídica
<b>Nombre</b> Cargo	 <b>Abog. Natalia Rodríguez Garay</b> Jefe de Grupo Contratos - Oficina Jurídica.